

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 510/1963, de 7 de marzo, por el que se indulta a Pedro Gómez Rubio.

Visto el expediente de indulto de Pedro Gómez Rubio, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de once de mayo de mil novecientos cincuenta y siete como autor de un delito de imprudencia temeraria a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y a la privación del carnet de conducir por tres años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Pedro Gómez Rubio de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 511/1963, de 7 de marzo, por el que se indulta a Adolfo Ruiz Echave.

Visto el expediente de indulto de Adolfo Ruiz Echave, condenado por la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de conducción ilícita de un vehículo de motor, a la pena de cinco mil pesetas de multa y a la privación definitiva del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Adolfo Ruiz Echave, conmutando la pena de privación definitiva del permiso de conducir vehículos de motor mecánico, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de cinco años de duración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 512/1963, de 7 de marzo, por el que se indulta a Antonio Pérez García del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Pérez García, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Castellón de la Plana en los expedientes números cuarenta y siete, de mil novecientos cincuenta y ocho, y tres, del año mil novecientos cincuenta y nueve, a las multas de veinte mil quinientas cincuenta pesetas y de catorce mil setecien-

tas cincuenta pesetas, respectivamente, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión por cada uno de dichos expedientes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido de la Ley vigente de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo en el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Castellón de la Plana y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Antonio Pérez García del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en los mencionados expedientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 513/1963, de 7 de marzo, por el que se indulta a Benigno Rodríguez Fernández del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Benito Rodríguez Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo en sentencia de once de marzo de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de estafa, a la pena de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Benito Rodríguez Fernández del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 514/1963, de 7 de marzo, por el que se indulta a Salvador Mellado Zulueta de la mitad de la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Salvador Mellado Zulueta, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de estafa, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Salvador Mellado Zulueta de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BARALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 515/1963, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Ramón Suberviola Cao.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Ramón Suberviola Cao, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTÍN ALONSO

RESOLUCION de la Capitanía General de Baleares (Je-fatura de Propiedades y Alquitieros del Ejército de Mallorca) referente a la expropiación de la finca denominada «Santa Eulalia», del término municipal de Palma de Mallorca.

Don José Estarás Salvá, Comandante de Intendencia Instructor del expediente de expropiación forzosa de la totalidad de la finca denominada «Santa Eulalia», del término municipal de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que por acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 25 de mayo de 1962, y publicado en Orden del Ministerio del Ejército de 10 de junio del citado año («Boletín Oficial del Estado» número 180), fue declarada de utilidad pública la adquisición de la finca denominada «Santa Eulalia», del término municipal de Palma de Mallorca, con una extensión superficial según el Catastro de 137 hectáreas y 28 áreas. Linda: Por el Norte, con el predio Son Vida; Este, con Son Muntaner; Sur, con Son Sureda, y Oeste, con el monte denominado «Na Burguesa», y por cuya expropiación la valoración efectuada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Baleares, según Resolución de 9 de noviembre de 1962, fué la de nueve millones trescientas treinta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas (9.339.750 pesetas) por el precio de los terrenos, edificaciones y demás.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 55 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 160), el próximo día 26 del actual, a las doce horas, se procederá a la ocupación administrativa de la referida finca, previamente cumplimentado lo que dispone el artículo 51 del referido Reglamento de Expropiación Forzosa. Y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351) se cita yemplaza a doña María, don José Luis y don Luis Moragues Monlau, propietarios afectados según los artículos tercero y cuarto de dicha Ley de Expropiación Forzosa, para que concurran al citado acto en la finca objeto de expropiación el día y hora señalados. Y en el caso de no comparecer se les significa que se les deparará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca, 11 de marzo de 1963.—El Comandante Jefe, José Estarás Salvá.—1.680.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 1963 sobre caducidad de derechos de inscripción en el Ramo de Accidentes del Trabajo de la «Mutua Aseguradora de Transportistas de la Provincia de Cáceres».

Ilmo. Sr.: Vista el Acta de Visita de Inspección practicada con fecha 5 de noviembre de 1962 a la «Mutua Aseguradora de Transportistas de la Provincia de Cáceres», con domicilio en la calle de Miguel Primo de Rivera, 9, Cáceres, poniendo de manifiesto haber incurrido en la caducidad del artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por no operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo;

Visto el informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha dispuesto declarar caducados para el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, los derechos derivados de la inscripción de la Sociedad por Orden ministerial de 17 de junio de 1960, quedando en vigor la inscripción y autorización correspondientes al Ramo de Automóviles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a Casa de la Virgen María de I. Cháritas, de Avila, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 6 de marzo de 1963.
Peticionario: Casa de la Virgen María de I. Cháritas, de Avila.
Clase de rifa: Benéfica.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 de diciembre de 1963.
Número de papeletas que se expedirán: Sesenta mil.
Número que contendrá cada papeleta: Uno sólo.
Precio de la papeleta: Dieciséis pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un televisor «Iberia» de 23 pulgadas, cuyo valor es de veintitrés mil novecientos ochenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, al número cuyas cinco cifras coincidan con las del premio mayor.

Segundo.—Dos cupones regalo de diez mil pesetas cada uno, uno de «Galerías Preciados» y otro de «El Corte Inglés», a la papeleta cuyas cinco cifras coincidan con las del segundo premio; y

Tercero.—Dos cupones regalo de cinco mil pesetas cada uno, uno de «Galerías Preciados» y otro de «El Corte Inglés», a la papeleta cuyas cinco cifras coincidan con las del tercer premio.

Las papeletas se venderán, por las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del oportuno carnet, en las Diócesis de Avila, Alcalá de Henares, Cuenca, Jaca, Calahorra, Santander, Bilbao, Ibiza, Orense, Orihuela-Alicante, Cartagena, San Sebastián, Tarragona, Teruel, Solsona, Urgel, Paén, Toledo, Lérida y Gerona, en estas tres últimas con las limitaciones impuestas por los excelentísimos señores Prelados.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto a su procedimiento, a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de marzo de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.723.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de marzo de 1963.

Dicho sorteo ha de constar de siete series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas, distribuyéndose 10.363.500 pesetas en 8.719 premios para cada serie, de la manera siguiente: